TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD DE ASUMIR, DEFECTO DE LIBERTAD INTERNA)

Ante el M.I. Sr. D. Vicente J. Subirá García

Sentencia 14 de junio de 1994 *

SUMARIO:

1. Species facti: 1-1. Matrimonio y demanda de nulidad. 3-4. Actitud procesal del esposo demandado y fórmula de dudas. 5-6. Tramitación procesal correspondiente. II. In iure: 6. Sobre el solo capítulo probado en autos: la incapacidad de asumir y cumplir. III. In facto: 7. Prueba practicada y su resultado. 8. Aparece probada la incapacidad de asumir y cumplir, pero no el defecto de libertad interna. IV. Parte dispositiva.

1. SPECIES FACTI

- 1. Doña M y don V contrajeron entre sí canónico matrimonio en la iglesia parroquial de I1 de C1 el día 7 de diciembre de 1980, según consta en autos. De este matrimonio hay un hijo, de menor edad.
- 2. El día 15 de junio de 1992 doña M presenta en este Tribunal Eclesiástico demanda de nulidad del matrimonio con don V «por incapacidad de dicho señor para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causa de naturaleza psíquica o por falta de libertad interna de dicho señor».
- 3. Tras el nombramiento de Tribunal colegiado y decreto de admisión de la demanda, es citado y emplazado el Sr. V, pero con resultado negativo, devuelto
- A pesar de que en el caso hubo un embarazo prematrimonial, y de que la pareja era todavía muy joven, tanto la manifiesta voluntad de contraer de los novios, que llevaban año y medio de relaciones, como de sus respectivos progenitores, despejan toda posible duda sobre un defecto de libertad interna en ninguno de los contrayentes. Si consta la incapacidad de asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte del esposo: un joven juerguista, vago, violento de carácter y agresivo con su esposa (hasta hay una sentencia civil por malos tratos) y despreocupado del hijo habido en el matrimonio.